



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS  
**RECEPCIÓN**  
20 MAY 2022  
HORA: 2:00 PM  
FIRMA: [Signature]

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0142-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 09 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



**VISTO:** El Expediente RV.6483-2022 (1°y2°) presentado por Carlos Alberto Aquino Figueroa, el **INFORME N° 330-2022-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 0420-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debemos señalar que de acuerdo con el numeral 197.1 del TOU de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-jus (en lo sucesivo TUO de la LPAG), la figura del desistimiento constituye una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo;

Que, la figura del DESISTIMIENTO se encuentra regulada en los artículos 200 y 201 del TUO de la LPAG, según los cuales el administrado se puede desistir de la pretensión del procedimiento o del recurso administrativo;



Que, en virtud del marco legal precedentemente citado, así como de los verificados en el expediente y no existiendo razones de interés general ni afectación a los intereses de terceros, corresponde acceder el desistimiento del procedimiento presentado por el administrado, dándose por culminado el presente procedimiento administrativo, debiéndose de señalar que, en la medida que del escrito del administrado no se puede determinar fehacientemente si se ha formulado desistimiento de la pretensión o del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200 del TUO de la LPAG, corresponde considerar que el escrito presentado por el administrado constituye un desistimiento del procedimiento, por lo que no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión (divorcio ulterior) en otro procedimiento;

Que, debemos precisar que siendo el Señor Alcalde Provincial el encargado de resolver las solicitudes de divorcio ulterior, le corresponde también resolver el desistimiento respecto a estos pedidos y procedimientos debiéndose de emitir la resolución correspondiente;



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, por otro lado debemos señalar que en cuanto al desglose solicitado, debemos de informar que el TUO de la LAPG en su artículo 164.2 establece que: Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente con la foliatura respectiva;

Que, mediante Expediente **RV.6483-2022 (1° Exp.)**, de fecha 08 de abril del presente año 2022, el administrado Señor Carlos Alberto Aquino Figueroa, solicito **DIVORCIO ULTERIOR** presentando para ello, formato de solicitud, copia simple DNI, copia de Resolución de Alcaldía N° 099-2022-AL/RRZS-MPB y boleta de pago original por su derecho de tramitación;

Que, debemos mencionar que con fecha 19 de abril 2022, Don Carlos Alberto Aquino Figueroa presenta un 2° Exp. del **RV.6483-2022**, solicita el desistimiento de su solicitud ingresada mediante Expediente **RV.6483-2022 (1° EXP.)**, solicitando además el desglose de la Boleta de pago presentado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 330-2022-MPB/GAJ**, informa a la Gerencia Municipal que corresponde, aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento y desglose presentado por el Señor Carlos Alberto Aquino Figueroa, mediante Expediente de referencia **RV.6483-2022 (Exp.2°)**, por lo que recomienda autorizar elevar lo actuado al Despacho de Alcaldía para la emisión de la resolución de alcaldía;

Que, podemos colegir que no existe inconveniente alguno en acceder a lo peticionado por parte del administrado referente a la devolución del original de su boleta de pago presentado mediante su Expediente **RV.6483-2022 (Exp.1°)** de fecha 08 de Abril del presente año 2022, pues los desgloses se encuentran autorizados por ley, máxime si se tiene en cuenta que el propio administrado se ha desistido del referido expediente administrativo lo cual conlleva su finalización y archivo definitivo;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0420-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio, en base a los parámetros descritos por el informe legal, previas acciones que debe efectuar de acuerdo al Artículo 164.1 del TUO de la LPAG en la que establece que los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajos constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios teniendo que obrar copia certificada, por lo que se remite lo actuado, para su atención correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;



Municipalidad  
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de **DESISTIMIENTO** del procedimiento de Divorcio Ulterior presentado por el Administrado Señor Carlos Alberto Aquino Figueroa, mediante Expediente **RV.6483-2022 (2°Exp.)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, el desglose de la Boleta Única de Caja N° 00016744, de fecha 08 de abril 2022, la misma que obra a fojas 07 del Expediente **RV.6483-2022 (1° Exp.)** y remitir el original al solicitante Señor Carlos Alberto Aquino Figueroa, dejando en su reemplazo una copia certificada.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Yury Franz Ipanaqué Ríos*  
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL